

Referencia	AUTO/2020/461
Procedimiento	Otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva de ámbito local en el Principado de Asturias
Asunto	LICENCIAS AUDIOVISUALES TDT
Referencia Externa	LICENCIAS AUDIOVISUALES TDT

CONVOCATORIA DE LA MESA DE VALORACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE TDT-LOCAL EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (AUTO/2020/461).




Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2020 se aprueban las bases que regirán el concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital local mediante ondas hertzianas terrestres (TDT-Local), en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA de 24 de enero de 2020).

Por Resolución de 20 de enero de 2020 del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad se convoca concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital local (TDT-Local) en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA de 24 de enero de 2020).

Por Resolución de 8 de junio de 2020 del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad se designa a los miembros de la Mesa de Valoración para la tramitación del concurso público para el otorgamiento de licencias de TDT-Local en el ámbito del Principado de Asturias.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, convoco **la cuarta reunión de la Mesa de valoración que tendrá lugar el jueves 26 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, planta 5ª, Sector central derecho, edificio EASMU.

Dada la vigente situación de crisis sanitaria, y fin de garantizar las medidas adoptadas por la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis ocasionada por el Covid-19, se advierte a todas aquellas

Estado	Original	Página	Página 1 de 3	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067374665505573506			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

personas interesadas en acudir a esta convocatoria, de la necesidad de contactar previamente con el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, en el teléfono 985 105609.

La Mesa de valoración, conforme al procedimiento de valoración previsto en las bases que rigen el presente concurso, se desarrollará con el siguiente orden del día:

- A las 10 horas, se realizará el examen de los Informes técnicos elaborados por el Servicio de Telecomunicaciones y la Dirección General de Finanzas y Economía.
- A las 11:30 horas, se procederá a la lectura de los resultados de la valoración de la propuesta técnica y se formulará la propuesta de otorgamiento de las licencias y requerimiento a los solicitantes de la documentación preceptiva que exige la base 14.

Se incorporan como Anexo I:





A) Las bases que rigen el presente concurso aprobadas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2020.

B) Los Informes técnicos elaborados por el Servicio de Telecomunicaciones y la Dirección General de Finanzas y Economía.

C) Acta de la tercera Mesa de valoración celebrada el 22 de septiembre de 2020.

Con objeto de comprobar la inexistencia de conflictos de interés o causas de abstención entre los asistentes, se informa de que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, son causas de abstención las siguientes:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así

Estado	Original	Página	Página 2 de 3	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067374665505573506			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Además el artículo 34 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias señala que los altos cargos que tengan la condición de autoridad se deben abstener de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, concurren las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los términos previstos en dicha Ley.

Estado	Original	Página	Página 3 de 3	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067374665505573506			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
